CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE LOS RIESGOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, TENDIENTE A MITIGAR EL IMPACTO DE ESTOS, Y DE TODOS AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN TENER ORIGEN DIRECTO O CONEXO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INCERDE

NÚMERO DEL CONTRATO:	**2024071079**
CONTRATANTE:	Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte – INCERDE -.
CONTRATISTA:	JORGE ISAIAS GUTIERREZ PEREZ C.C Nro. 15.383.975 Nit Nro. 15.383.975-3
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicios de intermediación de seguros, para la asesoría y acompañamiento permanente en el diseño de la estrategia de manejo de los riesgos y la ejecución del programa de seguros, tendiente a mitigar el impacto de estos, y de todos aquellos riesgos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias del Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte – INCERDE.
PRECIO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($450.000).
PLAZO:	Desde el cargue de la relación contractual en la plataforma secop II y sin exceder del treinta (30) de diciembre del año 2024

Entre los suscritosa saber **LUIS ADRIAN CHICA RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 15.383.202 de la Ceja – Antioquia, obrando en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE –INCERDE-** con Nit. Nro. 811.002.944-9, conforme a lo dispuesto en los dispositivos 2 y siguientes del decreto 092 del año 2017 en armonía con los artículos 13, 31 y 40 del Estatuto contractual de la administración Pública - Ley 80 de 1993 – y los cuales son los encargados de regular el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las entidades públicas en consonancia con el cumplimiento irrestricto que aquella deberá observar para con los fines esenciales del Estado colombiano. Todos ellos, acompasados con el numeral 4 literal h del artículo 2 de la ley 1150 del año 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, en conjunto con las normas civiles y comerciales que le sean aplicables directamente a la materia en cuestión por una parte y por la otra **JORGE ISAIAS GUTIERREZ PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 15.383.975 en calidad de propietario del establecimiento de comercio OFISEGUROS y el cual se identifica a su turno con

el Nit Nro. 15.383.975-3 de la Camara de Comercio del Oriente – Antioqueño, han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE LOS RIESGOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, TENDIENTE A MITIGAR EL IMPACTO DE ESTOS, Y DE TODOS AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN TENER ORIGEN DIRECTO O CONEXO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INCERDE.** Lo anterior, al ser debidamente adjudicado el presente proceso contractual una vez finalizará la modalidad de selección de mínima cuantía que lo precedio y tener que ser desarrollado a través de la tipología contractual que allí fuera previamente anunciada. Dicha relación contractual se regirá de manera principal por lo normado en el contenido clausular que a continuación se expresa.

Lo anterior, previo las siguientes consideraciones:

PRELIMINARES

CLÁUSULA ÚNICA:Que dentro del compendio jurídico de obligaciones que tienen a su cargo los servidores públicos encargados de la dirección y administración del Instituto Cejeño para la Recreación y el Deporte – INCERDE -,se encuentran el deber de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en este sentido, aquellos deberán estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin.

Asi pues, será labor del intermediario de seguros ayudar a la entidad a proveerse del servicio aseguraticio en sus distintas modalidades y conforme a las necesidades y riesgos con que a bien cuente la entidad.

CONTENIDO CLAUSULAR

PRIMERA-OBJETO:El marco contractual que regirá la presente relación contractual sera la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE LOS RIESGOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, TENDIENTE A MITIGAR EL IMPACTO DE ESTOS, Y DE TODOS AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN TENER ORIGEN DIRECTO O CONEXO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INCERDE.

SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo establecido para la ejecución del contrato será a partir de su cargue en la plataforma secop II y sin sobrepasar del treinta (30) de diciembre del año 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo máximo para la suscripción del contrato y su cargue en la plataforma secop II será hasta el próximo veintisiete (27) de junio del año 2024 y con fecha de inicio a partir del mismo día, mes y año.

TERCERA - PRECIO: El precio que habrá de componer la presente relación de prestación de servicios de apoyo a la gestión será de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($450.000),** en su totalidad y durante todo el periodo de la ejecución contractual conforme a las actividades que a bien sean ejecutadas y al tratarse de un contrato de mínima cuantía adjudicado bajo un valor unitario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos y el pago de honorarios que demandara el presente contrato de prestación de servicios serán cancelados con cargo al Certificado de Registro Presupuestal Nro.324 expedido el pasado veinticuatro (24) de junio del año 2024 por parte de la dirección administrativa y financiera de la entidad. Lo anterior, tal y como reposa en el expediente digital de la presente relación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO:En todo caso el **CONTRATISTA SELECCIONADO** deberá mantener las mismas condiciones económicas con las que se postulo en el aviso de convocatoria pública y a través de la oferta económica respectiva. Lo anterior, con miras a mantener incólume la ecuación económica contractual.

CUARTA – FORMA DE PAGO: El INCERDE pagará al contratista un único pago de acuerdo a la prestación efectiva de los servicios y previa presentación de la cuenta de cobro por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($450.000)**. Lo anterior, conforme al visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al **CONTRATISTA** se le harán las retenciones y descuentos conforme a la ley en el momento de los pagos, así mismo se obliga a cancelar los impuestos a que haya lugar.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO: Teniendo en cuenta el objeto contractual que fuera anunciado en el aviso de convocatoria pública las siguientes serán las obligaciones del CONTRATISTA SELECCIONADO. A saber:

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene El Incerde, examinar sus condiciones de riesgo y asesorarlo en el diseño y estructuración de su programa de seguros para las contrataciones que se celebren dentro del término de su contrato, particularmente en la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales. 2. Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el plan de seguros, examinar sus condiciones de riesgo y las

medidas de prevención y seguridad. 3. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la aseguradora que resulte favorecida en el proceso de selección objetiva que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros. 4. Asesorar sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros. 5. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados. 6. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. 7. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen. 8. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos locativo, diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgo. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos. 10. Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguros. 11. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. 12. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros. 13. Informar mensualmente al supervisor del contrato sobre los siniestros ocurridos, reclamaciones, indemnizaciones, entre otros. 14. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad. 15. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros. 16. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja el Instituto, a través de sistemas de información que le garanticen información confiable al Instituto. 17.Disponer inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias. 18. Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la intermediación de seguros. Así mismo, todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta. 19. Brindar dos capacitaciones al personal que disponga el supervisor en los siguientes

temas: Deberes de la entidad en el contrato de seguros. La indemnización por parte de la seguradora

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el contratista deberá Certificar el pago de los aportes Parafiscales y del Sistema General de Seguridad Social Integral correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles para el momento de la aprobación del contrato en el SECOP II.

SEXTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato término por el vencimiento del término estipulado o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas con cargo a las partes. Igualmente, serán causales validas para dar por terminada la presente relación contractual el mutuo acuerdo entre las partes o la muerte del CONTRATISTA.

SÉPTIMA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN CONTRACTUAL: Se prohíbe en todas sus partes la cesión de la presente relación contractual y habida consideración de que se trata de un contrato surgido con ocasión a una convocatoria pública previamente establecida en la ley y cuyo propósito es garantizar la libre concurrencia en el mercado y la pluralidad de oferentes para aquellos bienes, productos o servicios de características técnicas y uniformes o en su defecto para la prestación de servicios profesionales especializados que por su naturaleza solo puedan confiarsele a determinadas personas naturales o jurídicas y los cuales son requeridos por las entidades estatales para el cumplimiento o satisfacción de sus fines esenciales.

PARAGRAFO PRIMERO:La contravención a esta obligación dará lugar a la declaración de incumplimiento y la terminación unilateral inmediata del contrato en conjunto con el pago de las sumas estipuladas en la cláusula penal pecuniaria.

OCTAVA -TERMINACIÓN UNILATERAL: La entidad estatal se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente y de ser el caso de manera anticipada el presente contrato por el incumplimiento grave por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

NOVENA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

DECIMA -CLÁUSULA PENAL MORATORIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales o legales, el **CONTRATISTA SELECCIONADO** pagará como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los perjuicios que puedan llegar hacer reclamados con ocasión al incumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Instituto y si no fuere posible se cobrará por vía coactiva.

DECIMA PRIMERA– MULTAS: En atención a lo establecido en los artículos 40 de la ley 80 de 1993, en el artículo 17 de la ley 1150 del año 2007 y en el dispositivo 86 de la ley 1474 del año 2011, se establece la posibilidad de que la entidad pueda conminar el cumplimiento de la presente relación contractual imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA** equivalentes al 5% del valor total del contrato de manera independiente y autónoma por cada evento de incumplimiento y sin exceder el 10% del valor total del mismo.

DECIMA SEGUNDA – NO PEDIMENTO DE GARANTÍAS: Dada la naturaleza jurídica de la presente relación contractual, no será necesario el pedimento de garantías con cargo al contratista seleccionado.

DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara y afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes. Igualmente, hace las siguientes manifestaciones: **1.**Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato y recibió del INCERDE respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. **3.**manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo y a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido firmado por las partes que en el intervienen y cuando logré ser efectuado su respectivo cargue en la plataforma pública del secop II en compañía de sus correspondientes anexos.Para efectos de ello será indispensable contar con la existencia del registro presupuestal y la respectiva acta de inicio.

DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL: Sobre la presente relación contractual de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación según lo pregona el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

DECIMA SEXTA – SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión de la presente relación contractual estará a cargo de la Directora Administrativa y financiera de la entidad DIANA PATRICIA ECHEVERRI ARANGO quien será la encargada de vigilar la ejecución del contrato hasta su finalización y de percatarse de que el objeto contractual y las actividades asignadas al contratista se cumplan a cabalidad.

DECIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionada con la firma de las partes y con su respectivo cargue a través de la plataforma secop II.

DECIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de La Ceja Antioquia.

Dado en la Ceja – Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de junio del año 2024.

Se deja recibo que el presente contrato al igual que los estudios y demás documentación previa hacen parte integral del proceso contractual advertido.

LUIS ADRIAN CHICA RIOS
GERENTE – INCERDE

JORGE ISAIAS GUTIERREZ PEREZ
C.C Nro. 15.383.975
Propietario del Establecimiento de comercio
Ofiseguros
Nit Nro. 15.383.975-3
CONTRATISTA

Elaboro y proyecto: Donoban Chica Cardona/ Asesor Jurídico
Reviso y aprobó: Luis Adrian Chica Ríos/ Gerente.